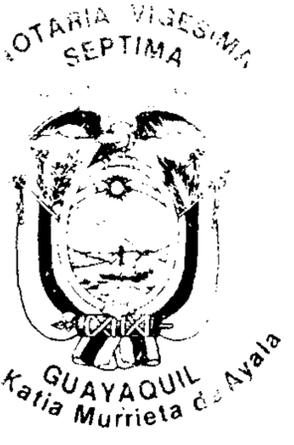


CONTRATO DE CONSTITUCION DE

COMPANIA ANONIMA "CAMARONERA

FUERTE ROYAL S. A. (ROYAMAR) ".-

CUANTIA: S/. 500.000,00.-



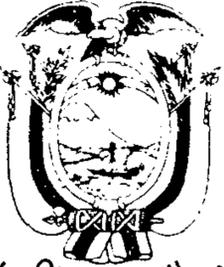
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, ABOGADA KATIA MURRIETA DE AYALA, Notaria de este Cantón, comparecen: Los señores DOCTOR CESAR CORONEL JONES, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Abogado; ROBERTO FALCONI PEET, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Abogado; JORGE CORONEL JONES, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Abogado; JORGE PLAZA MONTIEL, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Licenciado en Ciencias Sociales y Políticas; y, PATRICIA BADILLO BOBADILLA DE DELGADO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva. Todos los comparecientes mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quienes de conocer personalmente doy fe; bien instruídos en el objeto y resultado de esta escritura de CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta y más documentos que

1 son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase
2 incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su
3 cargo, una por la que conste el Contrato Social y el
4 Estatuto de compañía Anónima comprendido en las
5 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: Concurren a la
6 celebración de esta escritura haciendo constar su
7 voluntad de asociarse, a cuyo efecto unen sus capitales
8 y constituyen en forma simultánea la Compañía
9 "CAMARONERA FUERTE ROYAL S. A. (ROYAMAR)", cuyo estatuto
10 social se encuentra contemplado en las cláusulas
11 posteriores, las siguientes personas: DOCTOR CESAR CORONEL -
12 JONES, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
13 casado, domiciliado en Guayaquil; ABOGADO ROBERTO
14 FALCONI PEET, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
15 civil casado, domiciliado en Guayaquil; ABOGADO JORGE
16 CORONEL JONES, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
17 civil soltero, domiciliado en Guayaquil; LICENCIADO
18 JORGE PLAZA MONTIEL, de nacionalidad ecuatoriana, de
19 estado civil casado, domiciliado en Guayaquil; y,
20 PATRICIA BADILLO BOBADILLA DE DELGADO, de nacionalidad
21 ecuatoriana, de estado civil casada, con domicilio en
22 Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA
23 COMPAÑIA "CAMARONERA FUERTE ROYAL S. A. (ROYAMAR)".-
24 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y
25 OBJETO SOCIAL.- La denominación de la sociedad es
26 "CAMARONERA FUERTE ROYAL S. A. (ROYAMAR)", de
27 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la
28 ciudad de Guayaquil, pero con capacidad de establecer

1 agencias o sucursales en cualquier otro del país o del
2 exterior; con un plazo de cincuenta años de duración; y,
3 teniendo como objeto social: Dedicarse a la actividad
4 pesquera en sus tres fases: extracción, procesamiento y
5 comercialización; a la formación, construcción y
6 explotación ~~de criaderos~~ de especies bioacuáticas, a su
7 transformación y a la comercialización de los mismos,
8 así como también a la instalación, construcción y
9 explotación de su laboratorio para el cultivo de larvas
10 de las especies bioacuáticas. Como consecuencia de las
11 actividades que se acaban de determinar, la compañía
12 podrá adquirir en propiedad o arrendar embarcaciones,
13 instalar su planta industrial para envasamientos de
14 productos del mar y frigoríficos, así como celebrar
15 contratos de asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y
16 Desarrollo Pesquero, y cualquier otro acto o contrato
17 relacionado con su objeto. ARTICULO SEGUNDO: DEL
18 CAPITAL.- El capital de la compañía es de QUINIENTOS MIL
19 SUCRES, dividido en quinientas acciones ordinarias y
20 nominativas de un mil sucres, cada una, numeradas del
21 cero cero uno al quinientos, inclusive. Los títulos se
22 emitirán conforme lo dispuesto en la Ley de compañías y
23 serán firmados por el Presidente y el Gerente General de
24 la sociedad, pudiendo contener o representar ellos una o
25 varias acciones. Bajo el cuidado del Gerente General, la
26 compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en
27 el que se inscribirán los certificados provisionales y
28 los títulos de acciones, así como las sucesivas

NOTARIA VIGESIMA
SEPTIMA



GUAYAQUIL
Katia Murrieta de Ayala



1 transferencias de ellos; la constitución de derechos
2 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto
3 al derecho sobre las acciones. ARTICULO TERCERO: DEL
4 GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La
5 Junta General formada por los accionistas legalmente
6 convocados y reunidos es el órgano supremo de la
7 sociedad y en ella cada acción da a su propietario
8 derecho a voto en proporción a su valor pagado. Será
9 convocada en la forma y épocas establecidas en la Ley y
10 sus atribuciones son las señaladas en el Artículo
11 doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías. Las
12 actas de sus sesiones se llevarán en hojas móviles,
13 escritas a máquina, foliadas a número seguido, escritas
14 en el anverso y reverso y rubricadas una por una por el
15 Secretario. La administración estará a cargo del
16 Presidente y el Gerente General, quienes serán elegidos
17 por la Junta General, para períodos de cinco años. Sin
18 embargo, actuarán con funciones prorrogadas aún cuando
19 hayan fenecido sus respectivos períodos, hasta ser
20 legalmente reemplazados. El Gerente General tiene
21 atribuciones para administrar y representar legalmente a
22 la compañía, tanto en lo judicial como en lo
23 extrajudicial, en forma individual, en todos los
24 negocios relacionados con su giro o tráfico, sin más
25 limitaciones que las facultades que por la Ley y este
26 Estatuto correspondan a la Junta General de Accionistas,
27 pero, en todo caso, requerirá autorización especial de
28 dicha Junta para dar avales o garantías, así como para

1 la enajenación, hipoteca, limitaciones o gravámenes de
2 los bienes inmuebles de la compañía. Ante su ausencia o
3 falta lo subrogará con iguales deberes y atribuciones el
4 Presidente a quien corresponde, además, supervigilar la
5 marcha de la compañía, velar por el cumplimiento del
6 Estatuto Social, suscribir junto con el Presidente los
7 títulos de acciones, convocar y presidir las Juntas
8 Generales. La fiscalización estará a cargo de un
9 comisario elegido anualmente por la Junta General, quien
10 tendrá su respectivo suplente. ARTICULO CUARTO: En
11 cuanto a los derechos y obligaciones de los accionistas,
12 la forma de reparto de utilidades, la posibilidad de
13 disolver la compañía anticipadamente, la forma de
14 proceder a la designación de liquidadores; y, en
15 general, en todos los aspectos que no se encuentren
16 específicamente legislados en el presente Estatuto,
17 regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, y, en
18 especial, de la Sección Sexta de la misma. En cuanto al
19 fondo de reserva legal, éste se formará tomando el diez
20 por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio
21 financiero, hasta alcanzar por lo menos el cincuenta por
22 ciento del capital social. CLAUSULA TERCERA: DE LA
23 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la
24 compañía, dividido en el número de acciones del valor
25 nominal indicado en el artículo segundo de la cláusula
26 precedente, ha sido integramente suscrito y pagado en la
27 forma que a continuación se indica: Doctor César Coronel-
28 Jones ha suscrito cuatrocientas noventa y seis

NOTARIA VIGESIMA
SEPTIMA



GUAYAQUIL
Katia Murrieta de Ayala



1 acciones de un mil sucres, cada una; los Abogados
2 Roberto Falconí Peet y Jorge Coronel Jones, así como
3 también el Licenciado Jorge Plaza Montiel y la señora
4 Patricia Badillo Bobadilla de Delgado han suscrito cada
5 uno de ellos, una acción de un mil sucres. Los
6 accionistas han pagado al contado el veinticinco por
7 ciento de cada una de las acciones por ellos suscritas,
8 o sea la suma total de CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES,
9 pago que se ha efectuado en numerario y que queda
10 acreditado en el Certificado Bancario de Integración de
11 Capital que se agrega a esta escritura. El saldo del
12 valor de las acciones que cada uno ha suscrito será
13 pagado por los accionistas en numerario y en el plazo de
14 dos años, contados a partir de la inscripción de esta
15 escritura en el Registro Mercantil. CLAUSULA CUARTA:
16 Queda facultado el abogado Luis Vélez Arízaga para
17 realizar y cumplir cuantas gestiones y requisitos fueren
18 menester para que la compañía que se constituye adquiera
19 su personalidad jurídica, así como para emitir los
20 certificados provisionales y resguardos y convocar a la
21 primera sesión de Junta General de Accionistas. También
22 queda autorizado el Dr. César Coronel Jones, para que, con
23 su sola firma, intervenga en el otorgamiento de
24 cualquier escritura de rectificación, ampliación o
25 convalidación de la presente, en caso de que así sea
26 requerido. Cumpla usted, señor Notario, los demás
27 requisitos de estilo para la plena validez de esta
28 escritura y autorícela con las formalidades de ley.

Yoyawul

100
9

05



SECRETARÍA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Guayaquil, -



Yo, Cesar Erwin Coronel Yones con cédula de identidad

Nº 0903937621 y cédula tributaria Nº 04341, solicito a usted me -

conceda un certificado de no adeudar al Fisco, para Constitución

de Compañía, mi domicilio está situado en Guayaquil



Guayaquil, a 28 de Agosto 1984

firma, etc.



Cesar Erwin Coronel Yones
0903937621

04341

28

Agosto 1984

RAUL A. NIETO BRAVO
Secretaría de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

SECRETARÍA PROV. DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICO: Que la presente copia es igual al original que me fue exhibido y que devolví al interesado. - Guayaquil, 30.08.84

Katia Muriela de Ayala.

Al Katia Muriela de Ayala

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

(2)

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

CIUDAD.-

YO ROBERTO ENRIQUE FALCONI PEET DOMICILIO

IDENTIDAD #09-0485764-6 TRIBUNA # 071429.-

EQUATORIANO SOLICITO A UST. SE ME CONFIERA EN CASO DE

CAPO DE NO ADEUDAR AL FISCO PARA CONSERVACION DE MI

MI DOMICILIO ES

GUAYAQUIL; AGOSTO 28 D. 1. 1984.-

ES JUSTICIA

Roberto Falconi Peet

VALIDO POR CINCE DIAS

ACIONES DEL GUAYAS

LA JEF

Roberto Falconi Peet

0904857646

071429

28 de Agosto

28 AGO 1984

PEDRO P. TORRES

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

Teresa Castro de Zambrano
TERESA CASTRO DE ZAMBRANO

CERTIFICO: Que la presente copia es igual al original que me fue exhibido y que devolví al interesado. - Guayaquil, 30.08.84

Katia Murieta de Gale

Al Katia Murieta de Gale

NOTARIA PUBLICA



Para Telantira S.A.

06
C.T./84

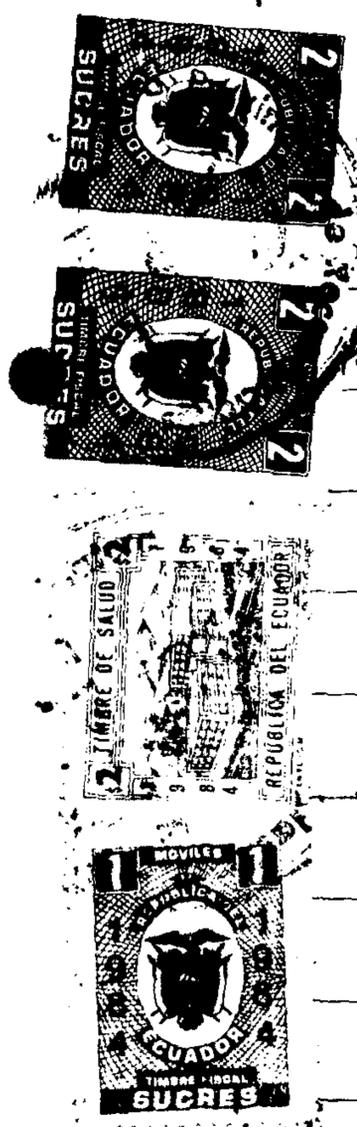
100
4

3



JEE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

udad.-



Jorge Alfredo Coronel Jones con cédula de identidad
0906336312 y cédula tributaria N° 256835, solicito a usted me -
ceda un certificado de no adeudar al Fisco, para Constitución
de Compañía, mi domicilio está situado en Guayaquil.

Guayaquil, a 28 de Agosto 1984

firma, etc.

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Jorge Alfredo Coronel Jones
0906336312 Tribu

156835
28 de Agosto de 1984

TERESA CASTRO DE...

TERESA CASTRO DE...

RAMON NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

CERTIFICO: Que la presente copia es igual
al original que me fue exhibido y que devolvi
al interesado. - Guayaquil, 30.08.84

Kabi muni etc de...
Al Katia Marieta Nieto Bravo

4

Señor

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.-

Yo, Jorge Enrique Plaza Montiel con cédula de identidad N° 0905509192 cédula tributaria N° 605351, solicito a usted me - conceda un certificado de no adeudar al Fisco, para Constitución de Compañía, mi domicilio está situado en Guayaquil.

Guayaquil, a 28 de Agosto. 1984

firma, etc.



LA JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS!

CERTIFICO

Jorge Enrique Plaza Montiel

0905509192 tribu

605351

Agosto de 1984

OLINDO SACRERA

RALF A. NIETO BRAVO

Jefe de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

CERTIFICO: Que la presente copia es igual al original que me fue exhibido y que devolví al interesado. - Guayaquil, 30-08-84

Katia Murieta de Ochoa



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

840761

Guayaquil, 21 JUN 1984

280-AJ

08



Señor
Promotor de la Compañía
CAMARONERA FUERTE ROYAL S.A. (ROYAMAR)
Ciudad.-

De mis consideraciones:

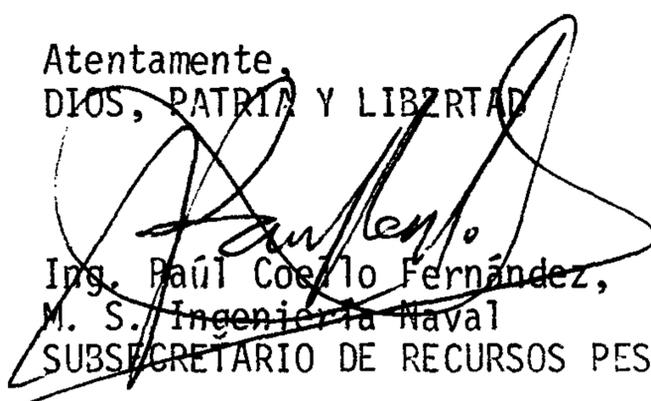
En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría con la finalidad de obtener autorización para constituir una compañía a denominarse CAMARONERA FUERTE ROYAL S.A. (ROYAMAR) debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art.1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 de 1975.

La compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: "Dedicarse a la actividad pesquera en sus tres fases: extracción, procesamiento y comercialización; a la formación, construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a su transformación y a la comercialización de los mismos, así como también a la instalación, construcción y explotación de su laboratorio para el cultivo de larvas de especies bioacuáticas. Como consecuencia de las actividades que se acaban de determinar, la compañía podrá adquirir en propiedad o arrendar embarcaciones, instalar su planta industrial para envasamiento de productos del mar y frigoríficos, así como celebrar contratos de asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y cualquier otro acto o contrato relacionado con su objeto."

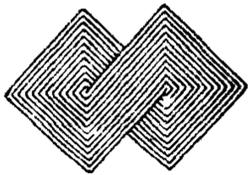
El presente informe no implica autorización para ejercer actividad pesquera, por lo que una vez constituida la compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La compañía que proyectare ejercer actividad pesquera deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6,11,12,16,21,22,23,24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y Reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ing. Raúl Coello Fernández,
M. S. Ingeniería Naval
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico
JAP/Pct.



banco popular

2

09



CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

DR. CESAR CORONEL JONES	S/.124.000,00
AB. ROBERTO FALCONI PEET	250,00
AB. JORGE CORONEL JONES	250,00
LCDO. JORGE PLAZA MONTIEL	250,00
SRA. PATRICIA BADILLO DE DELGADO	250,00

S/.125.000,00

Son: Ciento veinte y cinco mil con 00/100 x.x.x.x.x...x.x.x.x.x
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

CAMARONERA FUERTE ROYAL S.A., ROYAMAR

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente

Fabiola López de Romero
Jefe de Cuentas y Servicios

FLdeR/FCdeM

Guayaquil, 21 de agosto de 1.984
Lugar y Fecha

1
2 AB. JORGE CORONEL JONES

LCDO. JORGE PLAZA MONTIEL

3 C.C. 09-0633631-2

C.C. 0905509592

4 C.T. 156835

C.T. 605351

5 C.V. 079-148

C.V. 062-142

6
7 PATRICIA BADILLO BOBADILLA DE DELGADO

8 C.C. 0905702247

9 C.T. 039712

10 C.V. 027-240

11 *Katia Murieta de Ayala*

12 *M. Katia Murieta de Ayala*

NOTARIA PUBLICA

13
14 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello, confiero este TERCER TES

15 TIMONIO, en nueve fojas rubricadas por mí, la Notaria, que se

16 llo y firmo en Guayaquil, a treinta y uno de agosto de mil

17 novecientos ochenta y cuatro.-

18 *Katia Murieta de Ayala*

19 *M. Katia Murieta de Ayala*

NOTARIA PUBLICA



27 CERTI

28

F I C O: Que al margen de la matriz de la escritura pública que contiene el CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "CAMARONERA FUERTE ROYAL S.A. (ROYAMAR)", celebrada en la Notaría a mi cargo, el treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, tomé nota de la Resolución IG- CA- ochenta y cuatro- mil setecientos cuarenta y seis, de fecha primero de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Xavier Amador Rendón, aprobó el contenido del presente testimonio.- Guayaquil, primero de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. -9-

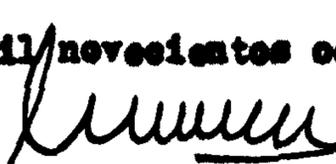
Katie Muriel de Ayala
Ab. Katia Muriel de Ayala
 NOTARIA PUBLICA



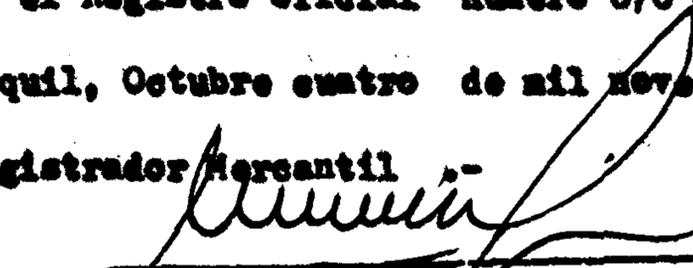
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG- CA- 84- 1746, dictada el primero de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, por el señor Intendente de Compañías, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "CAMARONERA FUERTE ROYAL S.A. (ROYAMAR)" de fojas 19.799 a 19.816, número 1.409 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 11.972 del Repertorio .- Guayaquil, Octubre cuatro de mil novecientos ochenta y cuatro .- El Registrador Mercantil.

[Handwritten signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIPICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, Octubre cuatro de mil novecientos ochenta y cuatro .-El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANURAC
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Octubre cuatro de mil novecientos ochenta y cuatro .-El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANURAC
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

